

GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

PETICIONES VARIAS

Código: GD - F.01

4500-053.04

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACION

Radicado No. 1810027800/10-11-2018

Girón, noviembre 27 de 2018

Señor(a)

MARIA SARMIENTO A – CC.63367227
MARIA ERCILIA ARIZA – CC.28337497
LINA MARIA BARRAGAN BUENO – CC.63355599
GLADYS PEREZ SOTO – CC.30309344
NASLY MARITZA NIÑO – CC.37550978
MARIA FERNANDA MORENO – CC.37551790
JAVIER LOPEZ MEDINA – CC.91181408
DIEGO MORENO MANTILLA – CC.91186063
LISETH FABIOLA LANCHEROS ORTIZ – CC.63543092
ANDRES FELIPE LONDOÑO ROJAS – CC.98706510
MARIA MAGDALENA URBO – CC.63361707
LUZ ELENA VARGAS MORENO – CC.28152819
DIANA CAROLINA AGUDELO PEREZ – CC.1095919915
EMILE DUARTE PORRAS – CC.37749881
HERIBERTO RUEDA BARRAGAN – CC.91180285
Padres de Familia – Colegio Juan Cristóbal Martínez
Girón - Santander

Asunto: **¿Derecho de Petición – Apruebo la reorganización institucional del Colegio Juan Cristóbal Martínez de Girón – Santander?**
SAC2018PQR7799 – SAC2018PQR7854

Cordial Saludo.

Atentamente me permito dar respuesta a su petición dentro del término estipulado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1755 de 2015, y con fundamento en el Decreto Municipal 090 de 2013 y el Decreto 177 de 2017, informándole los siguientes:

Las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 establecen las competencias y responsabilidades, que le asisten a la Secretaría de Educación Municipal de Girón, de dirección, planificación y prestación del servicio educativo en el municipio, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. En el marco de lo anterior, corresponde a la Secretaría la organización del servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, y el aseguramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 85 señala: "*Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley.*". Es decir, que la jornada única, fue establecida legalmente el 8 de febrero de 1994, a través de la Ley 115 de 1994.

La implementación de la jornada única escolar es un propósito de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 Todos por un Nuevo País (Ley 1753 de junio 09 de 2015), que busca otorgar una educación equitativa, aumentar la permanencia de los niños en las escuelas para mejorar la calidad de la formación y mitigar los riesgos de exposición de los niños en edad escolar al acceso de drogas psicoactivas, delincuencia, entre otros.

Para facilitar el acceso con calidad a la educación básica, media y terciaria, el sector educativo seguirá avanzando en la ampliación de coberturas con calidad en todos los



Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



niveles educativos. En particular, se buscará el aumento sustancial de la cobertura en educación media y el cierre de brechas entre zonas urbanas y rurales. Con este fin, buscando que esa ampliación se haga en condiciones de calidad y de equidad, se diseñó e implementó el Plan Nacional de Infraestructura Educativa que permite adecuar y construir los espacios físicos necesarios para la ampliación de coberturas y la implementación de la jornada única, con especial atención a las necesidades en zonas rurales. El tercer pilar de este Plan presenta en detalle la estrategia para lograr que Colombia sea el país más educado de América Latina en 2025.

A la par el gobierno nacional emitió el **Conpes 3831 de junio 03 de 2015**, que tiene por objeto la Declaración de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la jornada única escolar.

El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de facilitar la implementación de la jornada única en el territorio nacional, ha promulgado las siguientes normas:

- **Decreto 490 del 28 de marzo de 2016**
- **Decreto 501 de 2016:** Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.
- **Decreto 2105 de 2017:** Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media. *(Este decreto fue emitido en virtud de las diferentes negociaciones con FECODE)*

Con fundamento en lo anterior, es preciso indicar que la jornada única a nivel nacional, no es una política improvisada sino de gran análisis y estudio. Al igual que en el Municipio de Girón, que desde el año 2015, inicio la implementación de la jornada única así:

- El documento **CONPES 3831 de junio 03 de 2015 2015**, expresa que se entiende como jornada única, una jornada escolar de al menos seis horas para preescolar, y de al menos siete horas para básica y media distribuidas así: cinco horas y media de estudio y una hora y media de descanso y almuerzo en preescolar; siete horas de estudio y una hora de descanso y almuerzo en primaria; y siete horas y media de estudio y una hora y media de descanso y almuerzo en secundaria y media.

Este documento CONPES establece que **todos los colegios nuevos entregados o aquellos que gocen de mejoras en sus instalaciones como parte del Plan Nacional de Infraestructura Educativa - PNIE - deberán entrar en operación en modalidad de Jornada Única.**

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.883 DE JUNIO 23 DE 2015:** aunar esfuerzos para implementar la jornada única en el municipio de Girón, suscrito entre el MEN- **MUNICIPIO DE GIRÓN**
- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No.1047 DE JUNIO 24 DE 2015**, para aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura educativas en el marco de la política pública de jornada única, suscrito entre el MEN y el Municipio de Girón.
- **Convenio Interadministrativo específico No.1459 de diciembre 15 de 2015**, para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el Municipio de Girón, que





contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del patrimonio autónomo autorizado por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

- El **Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “SOMOS TEJIDO SOCIAL” del Municipio de Girón, en el PROGRAMA: TODOS ESTUDIANDO**, que tiene por objetivo crear y mejorar los espacios que permitan asignar nuevos cupos a la población que se educa fuera de la jurisdicción y a los residentes nuevos, se fijó la meta implementar la jornada única escolar en las instituciones educativas oficiales durante el periodo de gobierno.

Bajo estas premisas el municipio participó en las convocatorias de postulación de predios con el Ministerio de Educación Nacional, a través del **Fondo Financiero de Infraestructura Educativa – FFIE**, de los cuales una vez se surtió el proceso de postulación, fueron viabilizados siete (7) predios, entre los que se incluyó el Colegio Juan Cristóbal Martínez – Sede Santa Cruz.

- **Resolución No.1536 de diciembre 29 de 2015**, Por medio de la cual se adopta la jornada única en algunas instituciones educativas oficiales del Municipio de San Juan Girón- Sector Rural y Urbano.
- **Resolución No.0503 de marzo 08 de 2016**, se adopta la Jornada Única, en el Colegio Integrado Llanogrande – Rural, y el Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz- Sede E Concentración Diana Turbay – Urbano (*Se solicitó autorización al Ministerio de Educación Nacional, para modificar la Resolución No.1536 de 2015*).
- **Resolución No.0839 de abril 20 de 2016**, mediante la cual se implementa la Jornada Única, en el Colegio Diana Turbay Quintero.
- **Resolución No.2466 de octubre 23 de 2016** – Se adopta la jornada única en el Colegio Mario Morales Delgado.
- **Resolución No.0918 de abril 29 de 2016** – Se adopta la jornada única en el Colegio Integrado Llanogrande.

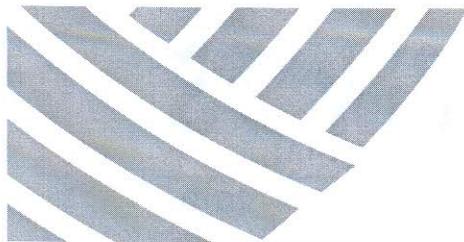
El Ministerio de Educación Nacional en febrero de 2018, emite el documento titulado **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN COLOMBIA DURANTE 2018**, basado en el **Decreto 2105 de diciembre 14 de 2017**.

El Decreto 2105 de 2017 estableció las condiciones para el reconocimiento de la Jornada Única por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, a saber:

- Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
- Un plan de alimentación en la modalidad almuerzo.
- Recurso humano docente necesario.
- Funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

El Municipio de Girón, desde el año 2015 a la fecha ha venido implementando la jornada única en los establecimientos educativos del Municipio de Girón, de acuerdo a la normatividad vigente; motivo por el cual una vez el **Fondo Financiero de Infraestructura Educativa – FFIE** suscribió el acta de entrega de los inmuebles beneficiados en el Municipio de Girón para la implementación de la jornada única a partir del año 2019, la administración municipal se ha visto en la necesidad de realizar la planeación respectiva para contar con lo requerido al ingreso de la comunidad educativa (docentes, directivos docentes, administrativos y alumnos) a las instituciones educativas priorizadas. Es así, como se encuentra en trámite el proceso de Alimentación Escolar, el proceso de dotación de mobiliario y el proceso de ampliación de planta de docentes y directivos docentes.





GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

PETICIONES VARIAS

Código: GD – F.01

4500-053.04

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACION

El proceso de adopción e implementación de la jornada única, en el Municipio de Girón se ha socializado con docentes, directivos docentes, padres de familia, organizaciones sindicales, convocatorias realizadas por el señor Alcalde Municipal, en los respectivos barrios al cual no ha sido ajeno el Barrio Santa Cruz de este Municipio, por lo cual no es cierto que la comunidad educativa, o en su calidad de peticionarios sean ajenos al proceso o desconozcan el mismo.

El Ministerio de Educación Nacional ha realizado acompañamiento a la entidad territorial – Secretaria de Educación Municipal en el proceso de implementación de la jornada única, asimismo, en visita de agosto y octubre de 2018, deja constancia que el Municipio de Girón, cuenta con 8 instituciones educativas, donde la infraestructura es nueva, la cuales deben ingresar a jornada única en el año 2019, con una matrícula cercana a 17500 alumnos; entre los establecimientos que menciona el MEN, se encuentra el Colegio Santa Cruz.

Así las cosas, la implementación de la jornada única, en las instituciones educativas del Municipio de Girón, no es una decisión unilateral del Alcalde Municipal o de la Secretaria de Educación Municipal. Anudado a lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal ha realizado mesas de trabajo con la Personería Municipal, Contraloría Municipal, Control Interno Disciplinario, Defensoría del Pueblo, Sindicato de Educadores – Comité Municipal, rectores de las instituciones educativas oficiales, directivos docentes, padres de familia, desde el año 2016.

Manifiesta en su escrito petitorio que no está de acuerdo con la reorganización institucional del Colegio Juan Cristóbal Martínez del Municipio de Girón, al respecto me permito informarles que la Ley 715 de 2001, señala:

“Artículo 7°. Competencias de los distritos y los municipios certificados.

7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.

7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. (...)

7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción. (...).”

La Ley 115 de 1994, en su artículo 153 consagra:

“ARTICULO 153. Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Con fundamento en las competencias que le señala la Ley a la entidad territorial, el señor Alcalde Municipal y la Secretaria de Educación Municipal, realizan los respectivos procesos, de reorganización de la prestación del servicio educativa en el Municipio de Girón, teniendo en cuenta las normas vigentes.

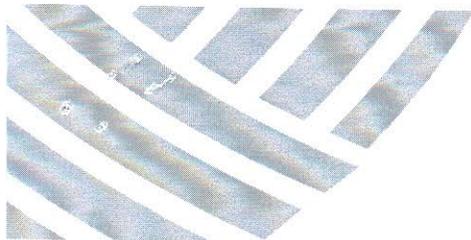


Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

PETICIONES VARIAS

Código: GD - F.01

4500-053.04

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACION

Agradecemos de antemano su atención, y este Despacho estará atento a resolverle las demás dudas que le surjan en relación a las diferentes peticiones.

La presente respuesta a la petición presentada será publicada en la página web www.semgiro.org, se publicará en la cartelera de la Secretaria de Educación Municipal y se remitirá a los correos electrónicos que fueron señalados en las peticiones allegadas a este Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular.

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto. Abg. Luz Marina Balaguera Meléndez – Profesional Esp. Jurídica – Escalafón Docente



Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.